



Contrato BNF-P N° 445 /2024

**ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el Gerente General, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GOLDEN PACK S.A.**, con Registro Unico del Contribuyente N° 80057605-5, domiciliada en la Calle Nazareno N° 2080 e/ Concejal Eliodoro González y Asunción, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **CARLOS ALFREDO AMARILLA CABRERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 359.879, en calidad de Presidente, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS".-----

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 4 Acta 77 de fecha 23 de octubre de 2024, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----

Cesar Augusto Vargas Mora  
Gerente General



Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

GOLDEN PACK S.A.  
RUC: 80057605-5



**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 444.502.

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 7021/22.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional BNF MCN N° 6/2024, para la “ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS”, convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4 Acta 77 de fecha 23 de octubre de 2024, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

ÍTEM N° 5 – BEBEDERO ELECTRICO										
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio total Cant. Mínima (IVA incluido) G.	Precio total Cant. Máxima (IVA incluido) G.	Características
5	48101714-001	Bebedero eléctrico	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 15 máximo: 30	-	1.040.858	15.612.870	31.225.740	marca: MIDEA fabricante: MIDEA GROUP procedencia: CHINA
Precio Total								15.612.870	31.225.740	

ÍTEM N° 7 – COCINA A GAS										
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio total Cant. Mínima (IVA incluido) G.	Precio total Cant. Máxima (IVA incluido) G.	Características
7	48101521-003	Cocina a gas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 5 máximo: 10	-	883.220	4.416.100	8.832.200	marca: DAKO LUNA fabricante: DAKO procedencia: BRASIL
Precio Total								4.416.100	8.832.200	

Para el Ítem N° 5 el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 15.612.870.-** (guaraníes quince millones seiscientos doce mil ochocientos setenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 31.225.740.-** (guaraníes treinta y un millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el Ítem N° 7 el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 4.416.100.-** (guaraníes cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cien), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 8.832.200.-** (guaraníes ocho millones ochocientos treinta y dos mil doscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

**Cesar Augusto Vargas Mora**  
Gerente General



**Manuel Ochipintti**  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

**GOLDEN PACK S.A.**  
RUC: 80057605-5

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales. -----

### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de 12 (doce) meses, desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 02 de diciembre de 2025.

### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados a continuación.

#### Plan de prestación de los bienes

Ítem N°	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Plazo de Entrega
5	Bebedero eléctrico	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	Gerencia Departamental de Administración División Patrimonio (Areguá 468).	Una vez Suscripto el Contrato el plazo de entrega de los electrodomésticos será de 15 (quince) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra emitida por la División Patrimonio. En dicha orden se detallarán las cantidades requeridas.
7	Cocina a Gas				

### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de:

- **Administrador del Contrato:** Gerardo Alberto Benítez Piris  
N° C.I.: 2.306.510  
Correo electrónico: [gerarobenitez@bnf.gov.py](mailto:gerarobenitez@bnf.gov.py)  
N° teléfono: 419-1490

### 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

### 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 144 de la Ley N° 7021/22.-----

### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

Cesar Augusto Vargas Mora  
Gerente General



Manuel Ohipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

GOLDEN PACK S.A.  
RUC: 80057605-5



13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la CONTRATANTE para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el PROVEEDOR obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del PROVEEDOR en la presente cláusula.

La CONTRATANTE no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del PROVEEDOR para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el PROVEEDOR no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la CONTRATANTE para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la CONTRATANTE o el PROVEEDOR requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Cesar Augusto Vargas Mora
Gerente General



Banco Nacional de Fomento

GOLDEN PACK S.A.
RUC: 80057605-5

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.-----

**17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-----

**18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**


Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.-----

**19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La CONTRATANTE, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la CONTRATANTE. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 02 del mes de diciembre del año 2024.-----

  
LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA  
GERENTE GENERAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



  
ECON. MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA  
PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

  
**GOLDEN PACK S.A.**  
RUC: 80057605-5  
CARLOS ALFREDO AMARILLA CABRERA  
PRESIDENTE  
GOLDEN PACK S.A.